



BARRANQUILLA, D.E.I.P. CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00006-00

PROCESO: C.E.C.M.C.

DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO CAVADIAS HERNANDEZ

DEMANDADA: SUSY DE JESUS FERRER CARDONA

En escrito que antecede se observa que la demandada señora SUSY DE JESUS FERRER CARDONA confiere poder a profesional del derecho para que lo represente y conteste la demanda.

Revisado el expediente, se observa que a la fecha la señora SUSY DE JESUS FERRER CARDONA no se ha notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual no se ha trabado la relación jurídico-procesal.

El inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

Por lo anterior, se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda por Conducta Concluyente, en la fecha en que se presentó el memorial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la demandada SUSY DE JESUS FERRER CARDONA, notificada por conducta concluyente, del Auto Admisorio de la demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, presentado por el señor RAFAEL ALBERTO CAVADIAS HERNANDEZ, notificación que se entenderá surtida el día que se presentó el memorial es decir el 02 de noviembre de 2022.

SEGUNDDO: ADVERTIR a la parte demandada que surtida la notificación empezará a correr el término de traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 194
Fecha: 8 NOVIEMBRE de 2022

Notifico auto anterior de fecha
4 NOVIEMBRE de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0598090b52996b6e233271ef4de7eabbe5a80cd49e6a7f18a311c3fd6222d27e**

Documento generado en 04/11/2022 03:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>